

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**17715 Resolución de 3 de noviembre de 2009, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Federación de Municipios de la Región de Murcia para apoyo técnico en los procedimientos ambientales y la gestión ambiental municipal.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Federación de Municipios de la Región de Murcia para apoyo técnico en los procedimientos ambientales y la gestión ambiental municipal, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 2 de noviembre de 2009, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de octubre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

#### **Resuelvo,**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Federación de Municipios de la Región de Murcia para apoyo técnico en los procedimientos ambientales y la gestión ambiental municipal, cuyo texto es el siguiente:

**"Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Federación de Municipios de la Región de Murcia para apoyo técnico en los procedimientos ambientales y la gestión ambiental municipal.**

En Murcia, a 2 de Noviembre de 2009.

#### **Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de octubre de 2009.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía, Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia por acuerdo de la Asamblea General de 28 de septiembre de 1999, en representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia en virtud del artículo 29 a) de los estatutos de dicha Federación, expresamente autorizado para este acto en la reunión mantenida por la Comisión Ejecutiva de la Federación de Municipios de la Región de Murcia en fecha 27 de julio de 2009.

Las partes comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica suficiente y suscriben en nombre de las respectivas entidades que representan el presente Convenio de colaboración, y a tal efecto.

### Exponen

**Primero.-** Que en virtud del artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente.

Que por Decreto n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agricultura y Agua es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de agricultura, ganadería, pesca, agua y medio ambiente. Asimismo, por Decreto 325/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua, la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental asume las competencias y funciones en materia de planificación y prevención de la contaminación, vigilancia e inspección ambiental, evaluación ambiental de planes y proyectos, autorización ambiental integrada y calificación ambiental. Así como las relativas al cambio climático y al fomento del medio ambiente.

**Segundo.-** Que con fecha de 30 de diciembre de 2002, comenzó la colaboración, mediante la firma de un convenio, entre la Administración Regional y la Federación de Municipios de la Región de Murcia (FMRM) para fomentar la corresponsabilidad local en materia de medio ambiente y la implantación de la Agenda Local 21 (A21L) impulsando la adhesión a iniciativas como la Carta de Aalborg y la adopción de programas de acción, a semejanza del aprobado en la cumbre de las Naciones Unidas en Río de Janeiro en 1992, que para el ámbito municipal se denominó Agenda Local 21.

Los dos principales objetivos establecidos fueron la puesta en marcha de esta planificación ambiental estratégica (A21L) y el fomento de la corresponsabilidad local en materia de medio ambiente, con la creación y desarrollo de gabinetes medioambientales municipales.

Finalizada la anterior etapa, mediante Decreto n.º 249/2006, de 17 de noviembre, se reguló la concesión directa de una subvención a la Federación de Municipios de la Región de Murcia (FMRM) para continuar con el desarrollo de la Agenda 21 Local y para la creación de nuevos Gabinetes Medioambientales Municipales y sostenimiento de los existentes. Una vez autorizada la concesión por el citado Decreto se firmó un Convenio de colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, en fecha 19 de diciembre de 2006. En el convenio se establecieron de nuevo los mismos objetivos.

Posteriormente, mediante Addenda al Convenio de colaboración anteriormente citado, suscrita en fecha 26 de diciembre de 2007, B.O.R.M. Nº 17, de 21 de enero de 2008, se amplían las condiciones de financiación previstas en el Convenio suscrito en fecha 19 de diciembre de 2006 con la finalidad de llegar a todos los municipios de la Región en el desarrollo de la Agenda 21 Local, así

como en el asesoramiento y asistencia técnica medioambiental a los municipios, a través de la creación y sostenimiento de gabinetes medioambientales.

Finalmente, mediante acuerdo suscrito el 30 de diciembre de 2008 se modifica la Addenda anterior, ampliando el plazo de vigencia para la realización de las actividades subvencionadas en seis meses.

**Tercero.-** Que el esfuerzo que ha realizado la Administración Regional, tanto económico como de apoyo técnico (atención directa a los municipios, formación de técnicos ambientalistas, etc.) ha sido suficiente para poner a los Ayuntamientos que así lo deseen, en un punto avanzado del desarrollo de las Agendas locales 21. La aprobación formal de los Planes de Acción y su ejecución, consecuencia del trabajo de las dos etapas descritas, dará aún más sentido a este trabajo de base, en un futuro inmediato.

No obstante, la disponibilidad económica actual no permite seguir incentivando con la misma intensidad todos los objetivos. En una época en la que se pretende facilitar la actividad económica desde la protección al medio ambiente, parece claro que el apoyo técnico a los procedimientos que obligatoriamente deben seguirse en los ayuntamientos para la autorización de nuevas instalaciones debe ser prioritario frente a actuaciones con un claro carácter voluntario como el desarrollo de las agendas 21, que no obstante puede y debiera continuarse por los ayuntamientos, en el seno de sus gabinetes medioambientales o áreas de competencia sobre el medio ambiente.

**Cuarto.-** Que la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, (que entrará en vigor el 1 de enero de 2010), modifica notablemente el panorama de las competencias municipales en las autorizaciones con carácter ambiental. La nueva ley redistribuye competencias y unifica autorizaciones, profundizando en la coordinación entre las administraciones autonómica y local.

La calificación ambiental de las actividades, incluida como hasta ahora en la licencia municipal, pasará a ser de competencia municipal en la totalidad de los ayuntamientos de la Región. La ley prevé en el artículo 78.4 la posibilidad de la dispensa en caso de que un municipio no posea los medios suficientes para llevarla a cabo y aquí es donde la colaboración entre administraciones puede desempeñar un importante papel, apoyando a los ayuntamientos con determinados medios, materiales y personales, cuando sea necesario.

Otra novedad significativa en la ley radica en que para las actividades sujetas a una autorización ambiental autonómica (integrada o única) no se sigue el procedimiento de licencia de actividad que –salvo en lo relativo a la concesión de la propia licencia- se sustituye por el procedimiento autonómico correspondiente. Este nuevo enfoque va a exigir que la coordinación entre municipios y órgano ambiental regional sea aún más estrecha, si cabe, de forma que la asistencia de la administración regional a los ayuntamientos pudiera ser la clave del éxito en los inicios de esta nueva etapa.

**Quinto.-** Que la Federación de Municipios de la Región de Murcia realiza, entre otras funciones, el asesoramiento a sus asociados en diversas materias.

**Sexto.-** Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y por la Ley 7/2005, de 18 de

noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que la posibilidad de formalización del presente Convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al disponer que los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Ambas partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto del convenio.**

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de un marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Federación de Municipios de la Región de Murcia para prestar apoyo técnico a los municipios adheridos en las labores de calificación ambiental de actividades y en la gestión de autorizaciones ambientales, así como apoyo en la gestión de proyectos medioambientales recogidos en los Planes de acción formalmente aprobados por los municipios en ejecución de la Agenda 21 local.

#### **Segunda.- Ámbito territorial**

Las actividades que se realicen al amparo del presente Convenio se llevarán a cabo en el territorio de la Región de Murcia.

#### **Tercera.- Compromisos de la Consejería de Agricultura y Agua**

Para asumir los compromisos de la Consejería de Agricultura y Agua, la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, prevé en la dotación presupuestaria 17.09.00.442A.460.32, código de proyecto nominativo 30538, una subvención nominativa por importe de 100.000.-€, destinada al proyecto denominado: "A la Federación de Municipios para la Agenda Local", habiéndose complementado dicha cuantía en 120.000.-€, mediante modificación presupuestaria de incorporación de crédito, resultando una cuantía total a conceder de 220.000.-€. En consecuencia, con la aportación de la citada cantidad se pueden acometer más actuaciones no previstas inicialmente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma que así se verían complementados y en modo alguno se sustituyen actuaciones.

Por tanto, el importe de la subvención se distribuirá en dos grupos de acciones de la siguiente manera:

I) 100.000.€ se destinarán al apoyo de la gestión de los proyectos medioambientales previstos en los planes de acción aprobados por los municipios adheridos al presente convenio, y al sostenimiento de la Oficina de Gestión Ambiental en la FMRM,

II) 120.000 € restantes, se destinarán a la prestación de apoyo con personal técnico a los municipios adheridos, para la implantación de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, especialmente en las labores de calificación ambiental de actividades y en la gestión de autorizaciones ambientales.

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, y por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público, y la naturaleza de las actividades a realizar permiten la anticipación del gasto como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades que se derivan de la suscripción del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 de dicha Ley.

Igualmente la Consejería de Agricultura y Agua facilitará asesoramiento técnico, legal y/o administrativo a la Federación de Municipios de la Región de Murcia, en los aspectos relacionados con el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio.

**Cuarta.- Compromisos de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.**

La Federación de Municipios de la Región de Murcia se compromete a:

a) Dar publicidad a este Convenio en todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

b) Gestionar la organización y distribución del apoyo a los municipios, en función de los criterios establecidos en este convenio y de los que fije la Comisión de Seguimiento, teniendo en cuenta el mayor o menor número de expedientes de calificación ambiental a gestionar por cada municipio

c) Fomentar la consolidación de los gabinetes técnicos municipales de medio ambiente durante la vigencia del convenio, de forma que a la conclusión del mismo se alcance por los municipios el mayor grado posible de autonomía en relación con los objetivos de este convenio, encaminados a alcanzar una gestión ambiental municipal no dependiente y la total autonomía de los ayuntamientos en la tramitación de los procedimientos previstos en la ley 4/2009 que les afectan.

d) Mantenimiento de la Oficina de Gestión Ambiental de la Federación de Municipios de la Región de Murcia. En la sede de la FMRM se dispondrá del espacio y los medios necesarios para la Oficina técnica de apoyo a la ejecución del convenio. La oficina se encargará de la contratación, organización y formación del personal técnico que asista a los municipios, con el apoyo y colaboración de la Consejería de Agricultura y Agua y bajo las directrices de la Comisión de Seguimiento. Su objetivo prioritario será la implantación progresiva de la Ley 4/2009, en los plazos que la propia ley prevé.

**Quinta.- Instrumentos y mecanismos para la colaboración.**

La colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y los municipios adheridos al presente Convenio se llevará a cabo mediante:

- Utilización de medios telemáticos. En el desarrollo del convenio y en los trabajos relacionados con su ejecución, se utilizarán medios telemáticos de manera preferente. Las partes utilizarán la firma electrónica como medio efectivo de comunicación formal y envío de documentación, sin perjuicio de los medios que en cada caso exija la normativa.

- Formación ambiental para municipios. Bajo la organización de la Federación de Municipios de la Región de Murcia y con la colaboración de la Consejería de Agricultura y Agua, se instruirá al personal técnico que preste su asistencia a los municipios en las materias objeto de colaboración, especialmente en la calificación

ambiental y en el resto de las autorizaciones ambientales y gestión ambiental municipal. El plan de formación se elaborará por la Comisión de Seguimiento en sus primeras sesiones.

- Homogeneización de procedimientos y protocolización. Desde la Oficina de Gestión Ambiental de la FMRM y atendiendo a los principios de eficacia administrativa y coordinación, se formularán propuestas de estandarización de procesos y formularios, en relación con las finalidades de este convenio y con la implantación de la Ley 4/2009.

#### **Sexta.- Criterios, actuaciones y metas.**

Como pautas generales para el desarrollo del contenido de este convenio y sin perjuicio de las que pudieran complementarse mediante los acuerdos que para su mejor ejecución adopte la Comisión de Seguimiento, se establecen las siguientes:

I). En relación con la gestión de los proyectos medioambientales previstos en los planes de acción aprobados por los municipios adheridos al presente convenio y con la Oficina de Gestión Ambiental en la FMRM,

I.1.- Para la asignación de las cantidades destinadas al apoyo de la gestión de los proyectos medioambientales de los Planes de acción formalmente aprobados por los Ayuntamientos, la Federación de Municipios de la Región de Murcia abrirá un plazo para la presentación de solicitudes, una vez finalizado el mismo, la Federación de Municipios informará a la Comisión de Seguimiento de las solicitudes, asignación de cantidades y criterios seguidos para efectuar la misma. La asignación de las cantidades a los distintos proyectos o actuaciones de la Agenda 21 local formalmente aprobados en Pleno municipal, se realizará de forma proporcional a las disponibilidades económicas y según orden de presentación de la solicitudes, una vez deducido el coste del sostenimiento de la Oficina de Gestión Ambiental, cuyo presupuesto estimativo ha sido aportado a esta Administración autonómica.

I.2.- La Oficina de Gestión Ambiental tendrá como actuación prioritaria la organización y distribución del apoyo a los municipios en la preparación para la aplicación de la Ley 4/2009.

II) En relación con la implantación de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, especialmente en las labores de calificación ambiental de actividades y en la gestión de autorizaciones ambientales:

II.1- Para la determinación del apoyo técnico a la calificación en cada ayuntamiento, se seguirán los siguientes criterios: Finalizado el plazo de adhesión, se evaluará el número de nuevos municipios con competencia en calificación y el volumen estimado de actividades sujetas a este procedimiento, en su término (para esta estimación se tomarán como base los datos estadísticos del Servicio de Calidad Ambiental). Y, en función de las necesidades de los municipios y de las disponibilidades económicas se elaborará un plan de asistencia técnica y dotación de recursos humanos.

II.2.- El orden de prelación de los objetivos, a la hora de ponderar los recursos dedicados a cada uno de ellos, será el siguiente:

1.º) La asistencia técnica a los municipios adheridos que no sean competentes en materia de calificación ambiental –ni por ley ni por delegación– para la asunción de esta competencia.

2.º) La asistencia técnica en los restantes pronunciamientos o autorizaciones ambientales en los que intervengan los municipios, en relación con la implantación progresiva de la ley 4/2009

3.º) La gestión y desarrollo de los proyectos, en ejecución de los planes de acción de la Agenda 21 local formalmente aprobados.

4.º) El apoyo en tareas de gestión ambiental relacionadas con la administración regional

#### **Séptima.- Compatibilidad**

La subvención objeto de este Convenio es compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad sin que, en ningún caso, el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

#### **Octava.- Posibilidad de subcontratación.**

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá concertar con terceros la ejecución de hasta el 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso, será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

#### **Novena.- Vigencia, plazo de ejecución y regimen de justificación de la subvención.**

El presente Convenio estará vigente desde su rúbrica hasta el 31 de diciembre de 2009.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio abarcará desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2009.

Cuando resultara imposible la ejecución de las actuaciones previstas en el plazo establecido, y sólo en casos excepcionales y debidamente acreditados, la Federación de Municipios podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución, por escrito y como mínimo un mes antes de la finalización del plazo establecido de ejecución. En la solicitud de justificará documentalmente los motivos de la petición, así como la fecha concreta de finalización de las actividades, con indicación del estado de ejecución de las mismas, y el plazo de ampliación solicitado, que no podrá exceder de tres meses. En este supuesto, la justificación deberá presentarse dentro de los veinte días siguientes a la conclusión del plazo de ampliación, sin que sea de aplicación el plazo ordinario de justificación de tres meses recogido más adelante.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal efecto, deberá presentar ante la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental de la Consejería de Agricultura y Agua:

a) Memoria de desarrollo del proyecto y las actividades realizadas al amparo del presente Convenio.

b) Relación de los gastos y pagos derivados de la realización de las actividades objeto del presente Convenio, y copia compulsada de los documentos acreditativos de los mismos. Para los justificantes del personal contratado, se presentará necesariamente las nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañadas de los justificantes de cotización a la Seguridad Social, así como copia de los contratos.

c) Documentación relativa a la subcontratación, si se hubiere efectuado la misma.

d) Se remitirán a la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, copias de todos los materiales editados al amparo de este Convenio.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El plazo para justificar la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, que será hasta el 31 de diciembre de 2009.

#### **Décima.- Ausencia de relación laboral.**

La suscripción del presente Convenio no generará vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia y la Consejería de Agricultura y Agua.

#### **Decimoprimer.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio, y los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Decimosegunda.- Seguimiento del convenio**

El seguimiento de las actuaciones que el presente Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento y supletoriamente por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia y dos representantes designados por la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario licenciado en Derecho, del Cuerpo Superior de Administradores, designado por la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental.

Además de las funciones generales especificadas, la Comisión tratará específicamente lo siguiente:

- a) Aprobación de la organización y distribución de la asistencia de personal técnico a los municipios en función de las necesidades.
- b) Revisión de las solicitudes de los municipios para la ejecución de los proyectos de los Planes de Acción de las Agendas 21.
- c) Elaboración y seguimiento del Plan de formación del personal técnico que asista a los municipios.
- d) Propuesta de instrucciones o directrices para ejecución del convenio.

#### **Decimotercera.- Adhesiones de los ayuntamientos**

Los ayuntamientos podrán adherirse al presente Convenio mediante:

a) El Anexo I que suscribirán los ayuntamientos que no tienen aún las competencias en la calificación ambiental, mediante el cual, solicitarán la delegación de competencias en esta materia en los términos previstos en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia hasta la entrada en vigor de la nueva Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y comprometiéndose además al impulso de los planes de acción de la Agenda Local 21 del municipio.

b) El Anexo II que suscribirán los ayuntamientos con competencias en materia de calificación ambiental, por ley o delegadas, para la implantación de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y el impulso de la Agenda Local 21.

El plazo de adhesión a este Convenio se fija en un mes desde su publicación.

#### **Decimocuarta.- Resolución.**

El Convenio se extinguirá a la finalización de su vigencia, y por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

#### **Decimoquinta.- Normativa aplicable.**

Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las disposiciones de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro general de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.



**Decimosexta.- Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero, Antonio Cerdá Cerdá.—Por la Federación de Municipios de la Región de Murcia, el Presidente, Miguel Ángel Cámara Botía”.

Murcia, a 3 de noviembre de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.